CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 413-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ Y CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

CONTRATANTE	:	**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ**
CONTRATISTA		**CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS**
OBJETO	:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS FORMATIVOS ESPECÍFICOS EN EL MARCO DEL XII LABORATORIO NACIONAL DE CIRCO – REGIÓN CENTRO ORIENTE Y LLANOS ORIENTALES – ZIPAQUIRÁ 2024, EN CONCORDANCIA CON EL CONVENIO IDECUT-390-2024**
PLAZO DE EJECUCIÓN		**UN (01) MES**
VALOR	:	**QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($15.500.000) MONEDA LEGAL**

CARLOS ALBERTO POVEDA GOMEZ, mayor de edad domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.075.663.982**, actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ**, nombrado mediante Decreto No. 018 del primero (1°) de Enero de dos mil veinticuatro (2024) y acta de Posesión No. 018 del día primero (1°) de Enero de dos mil veinticuatro (2024), debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios, quien para efectos de este contrato se denominará **EL INSTITUTO**, y por otra parte **CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS**, identificada con NIT. No. **900913366-3,** y representada legalmente por **YANNET LILIANA MESA MEDINA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **42.793.127** de Itagüí, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,**previa observancia de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual desarrolla el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, tratándose de contratación directa por parte de EL INSTITUTO y con base en las siguientes consideraciones: **a)** Que EL INSTITUTO es un ente descentralizado de la administración municipal, cuya misión es prestar servicios de Cultura, Recreación y Deporte con estándares de excelencia, mejorando la calidad de vida de la población de Zipaquirá; dicha misión está asociada al dinamismo de su población, al crecimiento económico, al empoderamiento Regional y Departamental, a la planeación estratégica e integral y a la inversión social. **b)** Que para dar aplicación efectiva a dichos postulados EL INSTITUTO, debe emprender todas las acciones, planes y programas que garanticen que ellos cumplirán sus metas y objetivos y debe velar en el desarrollo de sus actividades por el cumplimiento de los programas descritos en el El Plan de Desarrollo Municipal ***"ZIPAQUIRÁ CREE, PROTEGE Y AVANZA"*** y el cumplimiento de su misión institucional. **c)** Que teniendo en cuenta que, dentro de la planta de personal de EL INSTITUTO, ningún funcionario cumple con la función o reúne el perfil requerido en el presente proceso, se hace necesario contratar una persona jurídica idónea para satisfacer dicha necesidad. **d)** Que de esta forma, la entidad cuenta dentro de su presupuesto, con los recursos destinados para la presente contratación, con el fin de dar cumplimiento a las funciones a cargo de la entidad. **e)** Que la entidad, elaboró y remitió Estudio Previo, proponiendo y justificandola realización de la presente contratación. **f)** Que la **CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS** presentó propuesta ante la cual, EL INSTITUTO la encontró satisfactoria para las necesidades de la entidad, vista la idoneidad y experiencia relacionada. **g)** Que, **CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS,** reúne y ha presentado los requisitos pre-contractuales necesarios para la celebración del presente contrato. **h)** Que en el marco del Convenio INDECUT-390-2024 las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS FORMATIVOS ESPECÍFICOS EN EL MARCO DEL XII LABORATORIO NACIONAL DE CIRCO – REGIÓN CENTRO ORIENTE Y LLANOS ORIENTALES – ZIPAQUIRÁ 2024, EN CONCORDANCIA CON EL CONVENIO IDECUT-390-2024."** de acuerdo con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual, para todos los efectos legales, hace parte

integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **1. DEL CONTRATISTA:** Además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **a) Obligaciones Específicas:** . Diseñar y aplicar un sistema de evaluación para el reconocimiento de los talleristas participantes en el XII Laboratorio Nacional del Circo-Región Centro Oriente y Llanos Orientales Zipaquirá 2024. 2. Elaborar un informe detallado sobre el desempeño y las competencias de cada tallerista durante el evento. 3. Coordinar organizadores del Laboratorio para asegurar que el proceso de reconocimiento se alinee con los objetivos del convenio IDECUT-390-2024. 4. Participar en las sesiones y talleres del Laboratorio para observar y evaluar el desempeño de los talleristas en tiempo real. 5. Proporcionar retroalimentación constructiva a los talleristas sobre sus fortalezas y áreas de mejora. 6. Presentar un informe final que incluya recomendaciones para futuros eventos similares y para el desarrollo profesional de los talleristas evaluados. 7. Colaborar con otros profesionales involucrados en el evento para asegurar una evaluación integral de los talleristas. 8. Cumplir con los plazos establecidos en el convenio IDECUT-390-2024 para la entrega de informes y resultados. **b) Obligaciones Generales: 1)** Desarrollar el objeto de su contrato de manera personal atendiendo las normas, leyes y procedimientos legales, técnicos y de cualquier índole que se desprendan del objeto contratado y que se requieran para su correcta ejecución. **2)** Coordinar junto con el supervisor del contrato a través de acta, las condiciones mínimas de tiempo, modo y lugar sobre las cuales deberán ser ejecutados los servicios contratados de acuerdo a la necesidad del servicio. **3)** Observar en la ejecución del contrato un comportamiento ético, honesto y de buen trato para con los funcionarios, contratista y usuarios del IMCRDZ, garantizando la proyección de la buena imagen de la entidad a la comunidad. **4)** No utilizar el nombre, razón social, instalaciones, equipos, maquinaria, material didáctico e implementación del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá que le fuere entregada con ocasión del presente contrato, para actividades diferentes al desarrollo del objeto contractual o actividades particulares, salvo autorización expresa del INSTITUTO. **5)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **6)** EL CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los pagos pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **7)** Implementar el sistema de Gestión de calidad establecido por el IMCRDZ, mediante la aplicación de los procesos, procedimientos, formatos y demás herramientas que le sean socializadas. **8)** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales y practicarse por su cuenta y riesgo los exámenes médicos ocupacionales de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, los cuales deberán ser entregados al supervisor del contrato. **9)** Aplicar las encuestas y auto exámenes establecidos por la entidad, frente al estado de salud, de forma veraz y oportuna, con el propósito de conocer las condiciones de salud del Contratista, a efectos de garantizar su integridad y la de las personas que por razón a la prestación de sus servicios tenga contacto ocasional o permanente. **10)** Utilizar permanentemente y de conformidad con las instrucciones del supervisor, los elementos de bioseguridad y protección personal requeridos durante el desarrollo de sus actividades, con el propósito de garantizar su integridad y la de los usuarios del programa o estrategia respectiva. **11)** Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones el instituto o donde se esté prestando el servicio, garantizando la utilización de la indumentaria institucional del IMCRDZ y mantener su aspecto personal acorde a su ejercicio profesional. **12)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.**13)** Asistir a las reuniones, actividades, izadas de bandera y/o talleres que sean convocados por el GERENTE y/o SUPERVISOR del contrato. **14)** Disponer de los elementos y medios necesarios para el desarrollo de la estrategia de trabajo en casa, conforme a la circunstancia de emergencia sanitaria decretada a nivel nacional, acatando las medidas y directrices expedidas por el Gobierno Nacional y Municipal. **15)** Presentar al Instituto, a través del supervisor del presente contrato, a más tardar dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de cada corte, el respectivo informe mensual de actividades, junto con sus respectivos soportes documentales que den cuenta de las actividades pactadas y desarrolladas. **16)** Presentar conforme la fecha de periodicidad de los pagos del presente

contrato, los comprobantes de pago al sistema de Seguridad social en ARL, salud y pensión en calidad de cotizante independiente. **17)** Tramitar el pago final, anexando paz y salvo informe final e informe consolidado de logros y actividades desarrolladas y relación de pagos de seguridad social y ARL de todos los periodos del contrato. **18)** Cargar y mantener actualizada la hoja de vida a la base de datos del SIGEP. **19)** Manejar la documentación conforme a la gestión documental y lo descrito en las tablas de retención documental. **20)** Utilizar los productos digitales y tecnológicos requeridos por la entidad, dentro del desarrollo de sus actividades contractuales, única y exclusivamente para el cumplimiento de las metas propias de la entidad, con ocasión al Contrato celebrado. **21)** Entregar la información requerida por el área de prensa para diseños publicitarios y cubrimiento de eventos, en los tiempos establecidos de acuerdo a los formatos del SGC. **22)** Apoyar al área de prensa en la difusión de la información través de las redes sociales y demás estrategias de comunicación. **2. DEL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ**: Además de las establecidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, EL INSTITUTO se obliga a: De acuerdo a la naturaleza del contrato, son obligaciones del Instituto: A. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. B. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. C. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. D. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Instituto conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. E. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION. F. Disponer al CONTRATISTA los medios de transporte pertinentes en el tiempo oportuno, para el cumplimiento de las actividades que así lo ameriten. G. Coordinar junto con el TITULAR del contrato a través de acta, las condiciones mínimas de tiempo, modo y lugar sobre las cuales deberán ser ejecutados los servicios contratados. **CLÁUSULA TERCERA. - INFORMES**: En desarrollo de las clausulas primera y segunda del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes en los que da cuenta de las actuaciones realizadas, de acuerdo con laperiodicidad que presente cuenta de cobro sobre las actividades realizadas y de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL INSTITUTO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentradebidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** Los recursosque componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato será por la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($15.500.000) MONEDA LEGAL.,** incluidos todos los impuestos, gastos y costos que EL CONTRATISTA deba asumir con ocasión a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMADE PAGO**: El INSTITUTO pagará el valor del presente contrato, mediante único giro contra entrega del servicio contratado, previa: a. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. b. Acreditación de pago de SSI y pago de parafiscales (Según corresponda). c. Presentación de cuenta de cobro o factura, según el caso.Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado y EL CONTRATISTA, por su parte, deberá presentar informe pormenorizado de actividades y soportes de cotización mensual al sistema de seguridad social en ARL, salud y pensiones. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: El tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción el servicio objeto del presente contrato, es de **UN (01) MES**, contados a partir de

la fecha en la que se suscriba la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL INSTITUTO, asumirá el gasto que ocasione el presente contrato, en virtud de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **2024000592** de fecha 05/09/2024, y **2024000598** del 12/09/2024 del presupuesto de la vigencia fiscal dos mil veinticuatro (2024), los cuales presentan el siguiente detalle:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024000592 DE FECHA 05/09/2024

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	FUENTE	VALOR
GI62.3.01.04.04.13.02.02.02.009.001	2420	Realización del proceso contractual de operador logístico para la realización de los eventos culturales de la Subgerencia de Cultura	SGP CULTURA	$ 500.000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024000598 DE FECHA 12/09/2024

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	FUENTE	VALOR
GI62.3.01.04.04.13.02.02.02.009.001	8220103	Realización del proceso contractual de operador logístico para la realización de los eventos culturales de la Subgerencia de Cultura	CONVENIO IDECUT	$ 15.000.000

PARAGRAFO: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA NOVENA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones estipuladas en el presente contrato, en las instalaciones de EL INSTITUTO y/o en los lugares especificados por el supervisor del contrato **CLÁUSULA DECIMA. - CADUCIDAD:** EL INSTITUTO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o cuando sea solicitada por la Contraloría, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** EL INSTITUTO, por conducto del SUBGERENTE DE CULTURA o por quien haga sus veces, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye solicitud del registro presupuestal y verificación del pago de publicación cuando sea necesario. Una vez cumplido con lo anterior remitir los documentos originales de manera inmediata en el área Jurídica para su incorporación al expediente contractual; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato y remitirla de manera inmediata al área Jurídica; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento del objeto por parte de EL CONTRATISTA y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Verificar que EL CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; **6)** Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA y remitirlos al Área Jurídica junto a los informes y soportes documentales presentados por EL CONTRATISTA, como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL INSTITUTO; **7)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir EL CONTRATISTA y en caso que tales no sean entregados avisar por escrito al Área Jurídica para que se inicie las acciones administrativas que corresponda; **8)** Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por EL CONTRATISTA; **9)** Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte de EL CONTRATISTA, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes; **10)** En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar al Área Jurídica la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato, en cualquiera de los

dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos al Área Jurídica; **11)** Informar al Área Jurídica por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **12)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias,enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **13)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **14)** Sugerir a EL INSTITUTO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **15)** Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el GERENTE y EL CONTRATISTA, y enviar las mismas al Área Jurídica dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **16)** Liquidar el contrato, si a ello hay lugar, suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO**: La supervisión de las actividades derivas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para elfuncionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es independiente de EL INSTITUTO y en consecuencia EL CONTRATISTA no es representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que EL CONTRATISTA ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL INSTITUTO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 núm. 7º de la Ley 80. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA manifiesta igualmente haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de laley 190 de 1995. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de Zipaquirá. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- 1) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado apartir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL INSTITUTO para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán convenir de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL INSTITUTO, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendráderecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción del presente, no se genera vínculo laboral entre EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA SUPRIMIR O REFORMAR REGULACIONES, PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES INNECESARIOS EXISTENTES EN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA” la liquidación no será

obligatoria para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual el presente contrato no requerirá liquidación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación y modificación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará aEL INSTITUTO multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por EL INSTITUTO y descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a EL INSTITUTO la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva por medio de los valores establecidos en este contrato a favor de EL CONTRATISTA, previa la declaratoria directa del incumplimiento por parte de EL INSTITUTO, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a el INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que ELCONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato**. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2001 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, como durante la ejecución del mismo, LA CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema integral de seguridad social, en calidad de cotizante. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de EL INSTITUTO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y en las materias no reguladas dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996; **2)** La suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: 1. Los Estudios Previos. 2. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Las actas, acuerdos, informes

y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y los que se produzcan durante su desarrollo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento a favor del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, expedida por una compañía legalmente autorizada para funcionar en Colombia y que contenga los siguientes amparos: 1. Cumplimiento: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 2. Calidad del servicio contratado: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo previsto en el Artículo 223 de la Ley 019 de 2012 a partir del 01 de junio de 2012 los contratos estatales solo se publicarán en el sistema electrónico de la contratación pública –SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. -PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ	**CONTRATISTA**
CARLOS ALBERTO POVEDA GOMEZ	**CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS**
Gerente General	Contratista
Estación del Tren, Carrera 11 No. 4 – 00 Zipaquirá	Carrera 72 B #45F-34, Medellín
8510005	3137464778
imcrdzipaquira@gmail.com	**ylmesa@hotmail.com** **gerencia@corporacionincluyamos.org** **proyectos@corporacionincluyamos.org**

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en Zipaquirá, dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta lectura.

Proyectó: Kelly Johanna Cubides Velasco - Asesor Jurídico Externo
Revisó Mónica Herrera – Subgerente Administrativa y Financiera
Aprobó: Carlos Alberto Poveda Gómez– Gerente General